



Fin a las exenciones de sustancias tóxicas

Puntos de vista de IPEN sobre las exenciones propuestas para UV-328 y Declorano Plus

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPRC por sus siglas en inglés) le recomendó a la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo de 2023 que incluya tres sustancias químicas para su eliminación global (ver los listados del Anexo A). El POPRC concluyó que como resultado del transporte atmosférico de largo alcance, es muy probable que estas sustancias químicas produzcan efectos significativamente adversos sobre la salud humana y/o el medio ambiente de tal magnitud que exija entrar en acción a nivel global. Estas tres sustancias químicas se encuentran entre las sustancias químicas más peligrosas del mundo.

Estas son las sustancias químicas que el POPRC recomendó que se incluyeran en los listados del Convenio:

- el plaguicida metoxicloro;
- el estabilizador de rayos ultravioleta UV-328; y
- el retardante de llama Declorano Plus.

IPEN apoya la inclusión del metoxicloro en el listado del Anexo A sin ninguna exención, tal cual lo recomendó el POPRC.

Las recomendaciones del POPRC para el estabilizador UV-328 y Declorano Plus proponen una lista larga de amplias exenciones. **Se ha propuesto que algunas de estas exenciones abarquen hasta el año 2044, lo cual permitiría que por dos décadas se siguieran produciendo y utilizando estos contaminantes orgánicos persistentes para algunos propósitos.**

Sin embargo, en su evaluación de estas sustancias químicas, el POPRC concluyó que la medida más efectiva sería incluirlas en los listados del Convenio sin exenciones, ya que el objetivo del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente contra la exposición a contaminantes orgánicos persistentes. Además, se identificó un rango de alternativas disponibles.

IPEN recomienda que no se le otorguen exenciones al Declorano Plus o UV-328, reconociendo que existen alternativas viables, mismas que están en uso. Instamos a las Partes a que promuevan una transición expedita hacia alternativas seguras y disponibles. Es de importancia crítica eliminar gradualmente todos los usos de estas sustancias peligrosas.

Por lo tanto, recomendamos que si se consideran exenciones con un plazo de cinco años:

- Cualquier exención que se otorgue deberá ser para una aplicación específica, claramente definida.
- Se le deberá exigir a la industria que proporcione datos plenamente justificados, prueba de la imposibilidad de sustituirla y un marco cronológico para su retiro del mercado.
- De partida, como se estipula en el artículo 4 del Convenio, no se otorgarán exenciones para la producción y/o uso de una sustancia por un período de más de cinco años.
- La Conferencia de las Partes deberá adoptar una decisión explícita de programar un proceso de evaluación de la necesidad de ampliar cualquiera de las exenciones más allá del plazo de cinco años.

Las alternativas existentes para reemplazar el estabilizador UV-328 y el retardante de llama Declorano Plus

La Orientación general adoptada por el POPRC “[sobre consideraciones relacionadas con alternativas y sustitutos de los contaminantes orgánicos persistentes incluidos y productos químicos propuestos](#)” proporciona detalles sobre la información que deberán presentar las Partes al solicitar una exención. Deberá, por ejemplo, incluir “una explicación de por qué la exención es técnica o científicamente necesaria y por qué las posibles alternativas no son ni técnica ni científicamente viables”. Las evaluaciones de la gestión de riesgos para UV-328 y Declorano Plus no incluyen una evaluación tan detallada, primordialmente debido a la falta de información proporcionada por las industrias correspondientes.

UV-328

La evaluación de la gestión del riesgo demostró que hoy en día existen cientos de estabilizadores de rayos UV en el mercado. Además hizo notar que en la Unión Europea, se espera que para el mes de noviembre de 2023, se haya eliminado gradualmente el uso de UV-328. Uno de los proveedores apoyó esta postura al especificar que no habían solicitado autorización para continuar utilizándolo “...ya que existen varias alternativas viables al uso de UV-328”.

Declorano Plus

La evaluación de la gestión del riesgo identificó la existencia de varias alternativas tanto químicas como no químicas. También hizo notar que históricamente se sabe que se producía Declorano plus tanto en Estados Unidos como en China, aunque se presume que actualmente sólo se produce en China y que China decidió prohibir la producción, el uso, la importación y exportación de esta sustancia química a partir del 1 de enero de 2026. Por lo tanto, es razonable concluir que después de esa fecha ya no se producirá y que existen alternativas fácilmente disponibles.

Cada cinco años, se deberá evaluar la necesidad de prolongar las exenciones

En algunas de las decisiones anteriores sobre qué sustancias químicas incluir en los listados del Convenio, en las que se incluyeron exenciones amplias, como es el caso del éter de decabromodifenilo (DecaBDE) y las parafinas cloradas de cadena corta (SCCP), las decisiones incluyeron un texto llamando a programar una revisión de la necesidad de proseguir con las exenciones.

La adopción de una decisión como esa para los estabilizadores de rayos ultravioleta UV-328 y el retardante de llama Declorano Plus estaría en línea con las disposiciones estipuladas en el artículo 4 del Convenio. De esta manera, la Conferencia de las Partes podrá tomar una decisión informada sobre si es necesario o no ampliar la fecha de expiración de una exención. Este proceso además le proporciona a las Partes información importante sobre las alternativas y apoya la eliminación total de las sustancias químicas incluidas en los enlistados.

Vale la pena hacer notar que algunas de las exenciones sugeridas podrían durar hasta el año 2044, que es el doble de tiempo estipulado en el artículo 4 del Convenio. Por otro lado, las exenciones propuestas implican que se permitirá que continúe por mucho tiempo la producción para ciertos propósitos y las exposiciones tóxicas asociadas a ella.

Las exenciones deberán ser lo más detalladas posible

Es de crucial importancia que las exenciones otorgadas a las sustancias incluidas en los enlistados se describan de la manera más detallada posible y sólo se les autorice para un período corto de tiempo. Esto promueve el desarrollo de alternativas y asegura que el Convenio cumpla con su propósito de lograr la eliminación global de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Las exenciones propuestas para los estabilizadores de rayos ultravioleta UV-328 y el retardante de llama Declorano Plus son demasiado amplias y carecen de los detalles sobre cuáles son los productos específicos que están exentos.

Por ejemplo, el listado correspondiente a DecaBDE del año 2017 incluía una exención para partes a ser utilizadas en vehículos de colección. Esta decisión define claramente tanto lo que es un vehículo de colección como las partes exentas. Sin embargo, en el caso de UV-328 y Declorano Plus, las exenciones propuestas corresponden a las “piezas de repuesto” y sólo incluyen una amplia gama de aplicaciones, incluyendo “...vehículos motorizados (abarcando todos los vehículos terrestres, como automóviles, motocicletas, maquinaria agrícola y vehículos para la construcción, así como camiones industriales).” Por lo tanto, es importante tanto especificar que la exención sólo se aplica a los vehículos de colección, ya que se pueden utilizar las piezas de repuesto para vehículos más nuevos como proporcionar mayores detalles sobre las exenciones propuestas.

Es particularmente importante hacer notar que las exenciones propuestas permiten que se siga produciendo UV-328 y Declorano Plus para este propósito.

Cualquier exención lleva al reciclado de sustancias químicas tóxicas y a que sigan expuestos los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente

Tanto UV-328 como Declorano Plus son aditivos plásticos. IPEN ya ha demostrado que a pesar de que el Convenio afirma que los productos de desechos que contengan contaminantes orgánicos persistentes, “no están autorizados a ser objeto de operaciones de eliminación que puedan dar lugar a la recuperación, reciclado, regeneración, reutilización directa o usos alternativos”, es probable que el uso continuo de estas sustancias lleve a la contaminación de materiales reciclados como los pellets y los productos de consumo de plástico reciclado.

Además, todas las exenciones llevan a que continúe la exposición ocupacional. Esto es especialmente preocupante debido a la gran cantidad de exenciones relacionadas con la industria automotriz, ya que es en esta industria donde se utilizan las concentraciones más altas de estas dos sustancias químicas. Incluso, existe un alto riesgo de exposición ocupacional entre los trabajadores involucrados en actividades relacionadas con la gestión de desechos.

En los enlistados correspondientes a hexabromociclododecano (HBCD) y pentaclorofenol, se introdujeron requisitos para el etiquetado con el fin de asegurar que se pudiera identificar fácilmente el producto que contenga la sustancia química enlistada (así como sus sales y ésteres). También se podría implementar el etiquetado para UV-328 y Declorano Plus para así ayudar a los países a separar los productos y desechos peligrosos y reducir las exposiciones y liberaciones ambientales. Esto ayudaría a las Partes a cumplir con el Convenio y a evitar el reciclado de artículos que contengan Declorano Plus y UV-328 en productos nuevos. De esta manera, se evita la exposición continua en los hogares y centros de trabajo, se protege la salud y se promueve un sistema no tóxico de reciclado. IPEN, por lo tanto, recomienda etiquetar los productos que contengan Declorano Plus y UV-328, para que las Partes puedan identificar la presencia de estas sustancias en productos y desechos y así cumplir con los requisitos estipulados bajo el Artículo 6. Se trataría de un escenario parecido al acuerdo que se realizó cuando se incluyó el HBCD en el enlistado del Convenio (SC-6/13).